

Denuncia por el asesinato impune de Alberto Pinto, preso politico, en la carcel de La Plata



Alberto Pinto fue asesinado en la cárcel de La Plata (UP9). Su muerte sobrevino después de una larga agonía, como consecuencia de haber sido sometido a intensas torturas por varios guardia cárceles en los calabozos de la cárcel.

Estas consistían en sesiones de golpes con los pies y los puños dadas varias veces al día, hasta que un día es sacado de la celda de castigo arrastrado de los pies. Luego agonizaría tres meses antes de morir, custodiado en una clínica como el más peligroso de los delincuentes argentinos.

Alberto Pinto era un intelectual de la izquierda peronista de Río Cuarto. A principio de los años setenta militaba en el Peronismo de Base de esa ciudad.

Alberto padecía de epilepsia crónica desde los 17 años, con crisis convulsivas prácticamente diarias, estando en riguroso tratamiento médico y psiquiátrico al tiempo de ser detenido afin de lograr un mínimo control de las manifestaciones de la enfermedad.

Esta enfermedad había afectado de manera importante su vida ya que tenía dificultades motrices. Se desplazaba con dificultad y por ejemplo,

cuando comia, rara vez el tenedor iba directamente a su boca. Tenia dificultades para hablar correctamente y era común ver que de su boca cayera saliva.

Alberto fué secuestrado el 21 de abril de 1977, al mismo tiempo que varios ex-militantes del Peronismo de Base de la Ciudad de Rio Cuarto, provincia de Cordoba. Fué legalizado con fecha 25 de julio de 1977 cuando fué puesto a disposición del PEN por decreto N° 2223.

Traslado a la cárcel de Córdoba.

Es trasladado a la UP1 de Córdoba en mayo de 1978 y permanece en esa cárcel en condiciones inhumanas hasta el traslado colectivo de la mayoría de los presos politicos de esa cárcel realizado a fines de octubre de 1978.

|

En la cárcel de Córdoba, como en todas las otras cárceles del país, la política represiva de la dictadura militar era la destrucción física y psíquica de todos los presos politicos.

Para ello, en Córdoba, bajo la dirección del general Luciano Benjamin Menéndez, se habia implementado un sistema represivo brutal que comprendió el asesinato de 29 presos politicos, aterrorizar a los sobrevivientes con constantes amenazas de muerte, castigos colectivos o individuales y un régimen carcelario inhumano donde estaba todo prohibido, la incomunicación era total, las ventanas estaban cerradas, permanecíamos en nuestras celdas 23 horas por día. Muchos de nosotros fuimos sacados de la cárcel y llevados a « Informaciones de la Policia » o « La Perla » para ser torturados.

Pese a ello, la mayoría de nosotros logramos sobrevivir a esa política gracias a la organización de una resistencia fundamentalmente clandestina, que nos permitía mantenernos en buen estado físico e intelectual.

Algunos ejemplos de esta resistencia son la comunicación con nuestras familias a través de cartas enviadas por intermedio de los presos por delitos comunes que a través de sus familiares hacian llegar nuestras noticias.

La creación de un fondo de tabaco con el dinero enviado por nuestras familias por esa vía, la lectura clandestina del diario que circulaba por todas las celdas, la abertura de las ventanas con un sistema que permitia cerrarlas cuando los guardias se acercaban, la organización de cursos de formación de todo tipo, por ejemplo : Alberto Pinto daba cursos de historia, otros la organización de sesiones de gimnasia diarias, la organización de capeonatos diversos como ajedrez, dominó que fabricábamos con restos de jabón, la creación de escondites secretos nunca encontrados por los represores y que nos permitian tener hasta una radio y ciertos libros. La lista de actos de resistencia es larga y este punto, como el anterior merecen ser desarrollados posteriormente.

Alberto Pinto, pese a su delicado estado de salud, sobrevivió en esta cárcel gracias a esa resistencia colectiva y la solidaridad de los compañeros.

Muy a menudo la guardia no le daba los remedios que tenía que tomar diariamente, lo que originaba en él un estado de ansiedad muy importante.

A pesar de haber logrado muchas veces obtener los remedios a fuerza de reclamos, Alberto era consciente que su enfermedad era una carga suplementaria en la lucha por la supervivencia y que si no se medicaba correctamente los ataques de epilepsia dejaban huellas irreversibles en su cuerpo.

Era común que tuviera esos ataques, lo que nos obligaba a los compañeros de celda a sostenerlo para que al caer no se golpeará contra las paredes o el suelo y además, teníamos que sacarle la lengua para que no se la tragase y muriera asfixiado.

Traslado a la cárcel de La Plata.

En octubre de 1978 fuimos trasladados a la UP9 de La Plata.

Una mañana vienen a buscarnos a todos diciéndonos que nos íbamos trasladados. Nos sacan del pabellón y después de vendarnos y esposarnos nos trasladan con golpes e insultos en camiones hasta subirnos a un avión. Allí nos encadenan en varias hileras sentados en el suelo y con amenazas y golpes emprendemos el vuelo.

Alberto fué nuevamente castigado. Alberto Colasky, otro preso político epiléptico, tuvo en el vuelo un ataque. Es retirado y atendido por los guardias. Momentos después Alberto se siente mal y pide ayuda. Arbitrariamente, es atado al fuselaje del avión con permanentes amenazas de que sería tirado del mismo en vuelo. Después sabíamos que esto era uno de los métodos utilizados por el terrorismo de estado para eliminar a los luchadores populares.

Durante el viaje varios compañeros se orinan encima ya que el traslado duro varias horas y no nos permitieron realizar ninguna necesidad fisiológica.

Al llegar al sitio destinado nos meten en camiones y nos llevan a un lugar que luego sabíamos que era el penal de La Plata. Allí nos recibe una doble hilera de guardias con perros. Los guardias nos pegan patadas y trompadas en forma indiscriminada.

Es allí que « Pipo » Ortiz recibe una patada que le revienta la vejiga.

Castigo y envío a los calabozos.

Alberto es llevado al pabellón 3 y debe soportar un régimen destructor y

humillante. Durante el tiempo de cautiverio su estado de salud se había deteriorado.

Los presos recién llegados éramos provocados por los guardias y cualquier excusa servía para mandarnos a los calabozos de castigo conocidos en jerga carcelaria como « chanchos ».

Cuenta **Fidel Angel Castro**, preso político que estaba en el mismo pabellón con Alberto, que al regresar éste de hacer un pedido de la cantina, tropezó con un oficial guardia-cárcel que haciendo gala de soberbia de poder, se interpuso en su camino.

Tras el hecho, fué castigado de inmediato y enviado a los calabozos de castigo.

Los calabozos de la UP9 consistían en celdas individuales pequeñas donde no había nada, salvo una letrina en el piso. Para tomar agua teníamos que pedir a la guardia que tirara la cadena del agua del retrete y con las manos teníamos que apurarnos a recoger el agua para beber. Durante los días que estábamos en este lugar de castigo, que también se le llamaba « pabellón de aislamiento », se nos quitaba la ropa y se nos entregaba un uniforme andrajoso y sucio, luego de darle al detenido una paliza entre varios guardias y luego hacerlo duchar con agua helada.

A la noche nos daban un colchón y una frazada para dormir que era retirado a la mañana temprano. La comida era escasa y dos veces al día.

Asesinato a golpes en los calabozos.

La golpiza y la humillación era parte del régimen diario del calabozo de castigo.

Cuenta **Ricardo Strzelecki**, preso político que estaba en una celda de castigo contigua a la de Alberto, aproximadamente en la primera quincena de noviembre de 1978, que durante tres días fué testigo de las palizas que le propinaba la guardia y los gritos de dolor de Alberto. Cuenta que no eran los únicos presos castigados, por lo que supone que hay otros compañeros que vivieron la misma experiencia.

Además, como después de esas palizas, Alberto hacía en sus pantalones sus necesidades fisiológicas, los guardias venían a diario y tirándole agua fría « limpiaban » la celda con Alberto incluido.

Al tercer día, Ricardo ve por la rendija de la puerta, como el guardia nota que Alberto no responde a sus agravios y golpes, llama a otro guardia y entre los dos lo sacan de la celda de los pies y es retirado de los calabozos. Él piensa que lo sacan muerto, en realidad estaba desvanecido.

Internado en la enfermería de la UP9

Cuenta **Pascual Seydel** que un compañero detenido le informa que

Alberto Pinto esta en la enfermería entubado y que hay que avisar a la familia. Allí varios compañeros se comunican con los presos provenientes de Río Cuarto para encontrar la forma de hacer llegar el mensaje.

Cuenta **Hugo « Pipo » Ortiz** que habiendo sido él internado y operado como consecuencia de la terrible golpiza recibida al llegar al penal y que le causó la rotura de la vejiga, vio llegar una mañana a Alberto Pinto a la enfermería del penal. Estaba muy golpeado en varias partes del cuerpo. Pudo establecer contacto con él notando que estaba muy alterado, casi en estado de panico. Un día entró a verlo el Director del penal, junto a varias personas uniformadas y Alberto reaccionó aterrorizado al verlos. A los pocos días fue sacado de la enfermería y trasladado a una clínica o a un hospital donde fallece según el frío informe carcelario, muere el 5 de marzo de 1979.

Este alevoso asesinato de un compañero con capacidades diferentes, producto de una enfermedad neurológica, quedará grabado para siempre en la memoria de todos los presos políticos que lo conocimos y compartimos con él sus casi dos años de cautiverio en condiciones inhumanas.

Este asesinato fué denunciado a la Cruz Roja Internacional en su visita a la cárcel de La Plata en el año 1979 y posteriormente a la CIDH.

En la publicación N°1 de familiares de desaparecidos y detenidos por razones políticas « Para recordar. Represión en Córdoba » se transcriben las declaraciones de **Guillermo Rolando Puerta**, quien fue secuestrado el 30 de octubre de 1976 y estuvo detenido sucesivamente, en « La Perla », « Campo de la Rivera », la cárcel de Córdoba y la UP9 de La Plata, ... « Los golpes recibidos durante el viaje y al arribar a La Plata determinaron que a « Pipo » Ortiz se le reventara la vejiga por lo que debió ser intervenido quirúrgicamente de urgencia en esa unidad. Poco después y por causa de los golpes recibidos en la misma oportunidad falleció Alberto Pinto, quien era castigado con saña por los guardias debido a que no podían calmar sus ataques de epilepsia.

Señaló que en La Plata recibió la visita de la CIDH frente a cuyos representantes « relaté todo lo que estoy contando ahora y más », lo que determinó que desde entonces recibiera castigos de parte de sus guardianes.

Esa visita hizo que los represores conformaran una « comisión interdisciplinaria » que los interrogaba sobre sus pensamientos políticos. En esa comisión participaba un teniente coronel de apellido Gonzalez Navarro »

Dado el largo tiempo pasado tenemos dificultades en precisar la fecha en que Alberto fué castigado y enviado a los calabozos de la UP9. Este dato y otros en relación con esta asesinato están siendo investigados por ex-detenido que los harán públicos apenas esos datos sean recuperados.

Responsables de la muerte de Alberto Pinto

El primer responsable de la muerte de Alberto Pinto es el prefecto David Dupuy, director del Penal y que orquestó el trato inhumano y degradante que terminó con la muerte de Alberto.

Los guardias que lo golpearon fueron por lo menos tres.

Fernandez Ramon, el manchado, conocido torturador del penal.

Morel Catalina.

Videla Raul Ceferino.

Es más que probable que Rebaynera Raul, el nazi, fuera otro de los torturadores que martirizó a Alberto.

Cuatro médicos fueron cómplices de esta muerte ya que autorizaron cada día que Alberto continuara en los calabozos, durante 5 días, pese a comprobar que Alberto estaba golpeado y deteriorado físicamente. Ellos son:

Dr. Herrera Jesús Lorenzo.

Dr. Ferrer Raul Oscar.

Dr. Corsi Enrique Leandro.

Dr. Carlos Domingo Jurio.

Testigos de la trayectoria de vida carcelaria y posterior muerte de Alberto Pinto.

Además del compañero **Guillermo Rolando Puerta**, los siguientes ex-detenido políticos pueden ser citados a declarar.

Aclaramos que esta lista es incompleta y que seguramente otros ex-detenido podrán aportar más datos.

Fidel Angel Castro fue secuestrado el 21 de septiembre de 1978, estuvo en « La Perla », cárcel de Córdoba, cárcel de La Plata, cárcel de Caseros hasta el 12 de enero de 1982.

Ricardo Enrique Strzelecki fue secuestrado el 14 de mayo de 1977, estuvo en « La Perla », Campo de la Rivera, Cárcel de Córdoba, Cárcel de La Plata, Cárcel de Rawon hasta el 28 de noviembre de 1981.

Pascual Seydel fue secuestrado el 26 de agosto de 1976, estuvo en « Informaciones » de la policía de Córdoba, en una casa no identificada, en un edificio del ejército, en « La Perla », « La Rivera », la cárcel de Córdoba, la cárcel de La Plata, la cárcel Rawon, hasta el 14 de enero de 1982.

Héctor Hugo Ortiz fue detenido el 27 de junio de 1977 en Río Cuarto, estuvo en la cárcel de esa ciudad, en la cárcel de Córdoba y en la cárcel de La Plata hasta el 24 de diciembre de 1982.

Carlos Marín Bettioli fue secuestrado el 29 de junio de 1977 en Buenos Aires, estuvo en la comisaría de Castelar, un centro clandestino de

detención llamado « el rancho » en la provincia de Buenos Aires, luego legalizado en la comisaría de Haedo y trasladado a la cárcel de La Plata, cárcel de Córdoba, cárcel de La Plata, cárcel de Caseros, cárcel de La Plata donde salió en libertad vigilada el 22 de noviembre de 1980.

David Andenmatten fué secuestrado el 27 de mayo de 1976, estuvo en el Departamento de Informaciones de la ciudad de Córdoba, en la comisaría de la ciudad de Río Cuarto, en la cárcel de Río Cuarto, en la cárcel de Córdoba, en la cárcel de La Plata y en la cárcel de Caseros donde salió en libertad vigilada el 27 de julio de 1979.

Córdoba, 24 de noviembre de 2004

David Andenmatten

“Alberto era un hombre frágil, sensible, comprometido y luchador de ideas que nos apasionaban a todos”

Así definió el profesor Abelardo Barra Ruatta al docente universitario asesinado por la dictadura en 1978 y cuya causa es juzgada en la ciudad de La Plata. El histórico juicio involucra otros 20 crímenes del gobierno de facto.

Por Pablo Callejón – “Alberto era un hombre frágil, sensible, comprometido y luchador de ideas que nos apasionaban a todos”. De este modo, el profesor de filosofía Abelardo Barra Ruatta definió a su compañero de clases y ex docente universitario asesinado por la dictadura en 1978 y cuya causa es juzgada en la ciudad de La Plata.

Barra Ruatta dijo que la formación recibida en la Universidad Nacional de Río Cuarto era “muy comprometida en los años previos a la dictadura” y reconoció en Pintos su vocación hacia la lucha ideológica.

“Fue todo muy terrible y muy trágico. Conozco a mucha gente que desapareció y esa militancia se perdió. Existía un compromiso, un entusiasmo y una pasión por adherir a ideas que nos apasionaban a todos”, reflexionó.

El juicio

Con el mega juicio por la detención y muerte de decenas de personas en el penal de La Plata, entre ellas, la de el ex docente de filosofía de la Universidad Nacional de Río Cuarto y militante justicialista, Alberto Pintos, se produce un hecho histórico para los riocuartenses.

El juicio se desarrolla en el Juzgado Federal número 1, a cargo del doctor Manuel Humberto Blanco, y el próximo 23 de agosto se realizará la presentación del concejal Carlos Gutierrez, quien militaba en el mismo sector justicialista que Pintos y fue derivado al mismo penal donde asesinaron al docente universitario.

Pintos fue detenido a principios de 1977 y el 24 de octubre de 1978 es trasladado junto a Gutiérrez a la Unidad Penitenciaria Número 9 de La Plata. Durante el viaje, en un avión Hércules de la Fuerza Aérea, el ex docente fue salvajemente golpeado y debido a la epilepsia que padecía sufrió severos trastornos que demoraron su recuperación.

Los detenidos fueron alojados en la cárcel en unidades separadas y resultaron víctimas de múltiples torturas físicas y psicológicas. Pintos fue derivado finalmente a un sector de máximo aislamiento del lugar donde lo asesinaron. El riocuartense murió por los golpes que le destrozaron el bazo y el hígado.

La causa denominada “Juicio por la Verdad”, en la que se intenta dilucidar lo que pasó con el profesor riocuartense y al menos 20 detenidos de diferentes ciudades del país, se inició el 1 de abril de 1998 y se favoreció con un fuerte impulso en la investigación a partir de las derogaciones de las leyes de punto final y obediencia debida.

El penal y las torturas

En el macabro centro de detención se investigan privaciones ilegales de la libertad y homicidios cometidos entre 1976 y 1978 contra detenidos ilegales de la Unidad 9 de La Plata y del lugar conocido como "La Cacha". Entre los 19 imputados por los vejámenes y crímenes aparecen el comisario Manchado Fernández, el ex agente de inteligencia Raúl Guglielminetti, alias mayor Guastavino; el ex capitán de la Armada Alfredo Astiz; el civil Carlos Castillo, alias El Indio; y el prefecto Abel David Dupuy, quien dirigió la cárcel desde 1976 hasta 1980.

El dictamen de los fiscales dice que los detenidos en la U9 "fueron privados ilegítimamente de sus libertades, sometidos a torturas y a condiciones inhumanas de detención y asesinados por personal de las fuerzas conjuntas que ejercieron el terrorismo de Estado".

Mencionan los testimonios que prestaron en el Juicio por la Verdad el fallecido diputado socialista Alfredo Bravo, el abogado de la acusación popular en el juicio de España, Carlos Slepoy, el periodista Eduardo Anguita, y otra docena de sobrevivientes o familiares de presos asesinados luego de falsas puestas en libertad.

En enero de 1977 reclasificaron a los presos de acuerdo a su "peligrosidad". El pabellón 16 era para los denominados "perejiles" o el de "Las cuatro p" o "Presos por puro pelotudos". Pero también inauguraron celdas de castigo y crearon dos Pabellones de la Muerte: en el 1 alojaron a los militantes de Montoneros y en el 2 a los de ERP.

El 12 de febrero de 1978 volvieron a aplicar la ley de fugas que terminaban en brutales asesinatos.

Eduardo Schaposnik, uno de los detenidos relató a la revista Caras y Caretas como era la detención en el penal de La Plata: "Sacan a la gente de los pabellones a los palazos y a los gritos. Hacen un corredor, nos abren las celdas y, haciéndonos correr entre las dos filas de guardiacárceles armados con bastones y fusiles, con la cabeza gacha, nos apalean. A las patadas, a los golpes, nos llevan al salón de actos. Ahí nos vuelven a dar una paliza y nos desnudan. Mientras, saquearon las celdas robando lo poco que teníamos, papeles, cartas, revistas. Nos devuelven a la celda desnudos, corriendo, y nos vuelven a golpear en ese corredor de guardias. Allí cayeron algunos compañeros, heridos de gravedad por patadas en la cabeza. El espectáculo era atroz. En la madrugada fueron sacando pabellón por pabellón, más de ochocientas personas desnudas, pasando entre las filas donde los guardias podían hacerles lo que quisieran".

Río Cuarto - Argentina - vendredi, 26. août 2005

Copyright - todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción sin citar la fuente.

Imperio Televisión Sociedad Anónima

Código Postal 5800 - Río Cuarto - Córdoba - Argentina

Poemas escritos por Alberto

David....

Llevar conmigo muchos años, me los dio una tarde en un barcito "San Marcos", estaba abajo de donde yo vivía con mis Viejos, en el edificio Plaza Europea, me parece hermoso compartirlos con vos alguien que quiso y quiere tanto a Alberto.....

La fecha es de cuando me los dio no se cuando los escribí.....

Te quiero mucho

Pingüina

"En el recreo se cayó un gorrión
se cayó herido
en las manos de un piojito
de un piojito despeinado
que dice malas palabras
a la maestra por lo bajo...
el gorrión estaba a salvo:
le dio agua en la mano
le dio migas de pan mojado
le dio una bufanda....
terminado el recreo
la maestra puso al niño en la fila
puso al gorrión en la calle
puso su ceño fruncido
puso una lágrima en los ojos del piojito
le puso un insuficiente a la ternura... "

"El señor director y la señora maestra dicen:
estos chicos tienen pájaros en la cabeza,
pájaros.... eso...
tienen pájaros
y si...
tienen pájaros desconocidos,
pájaros de todos colores,
de todas las tierras,
pájaros como barriletes que tiran,
como corazones que enjaulados
se mueren de tristeza
y el señor director y la señora maestra dicen:
no....
no puede ser...
pájaros en la cabeza no puede ser...
mañana como trabajo manual le cortaremos las alas....."

Alberto Pinto
Río Cuarto, 1972

MORENO, octubre 31 de 1977

Señor MINISTRO DEL INTERIOR

GENERAL DE BRIGADA ALBANO EDUARDO HARGUINDEGUY

S - / D

Excmo. Ministros

Carlos Moises PINTO, L.E. 4.961.905, domicilio en Independencia 965, Moreno, Provincia de Buenos Aires, por los motivos y a los fines que paso a expresarles.

I. Mi hermano Alberto PINTO, fué detenido el 21 de abril del corriente año, alojado e incomunicado en la Unidad Regional Sud de la Policía de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en averiguación de antecedentes en el estado indicado hasta que el 30 de mayo de 1977, conforme información recibida personalmente en el Batallón de Arsenales 141 "José María Rojas", sito en Holberg, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, se dispuso la formación de sumario de provención, el que tras la intervención de la Delegación Río Cuarto de la Policía Federal para las primeras diligencias instructorias fué elevado al Comando de la Cuarta Brigada de Infantería Aerotransportada, dependiente del Tercer Cuerpo de Ejército, por supuesta infracción a la ley 20.648. Correlativamente se le puso a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

II. El 17 de junio de 1977 Alberto Pinto fué trasladado a la Cárcel de Encausados de Río Cuarto, donde permanece alojado a la fecha.

III. Mi hermano, como es de conocimiento de la autoridad militar competente, sufre de epilepsia crónica desde la edad de 17 años, con frecuentes crisis convulsivas y grave deterioro personal físico y sí-

//quico, lo que ha impuesto la utilización de altas dosis de medicación, que ha de emplearse estrictamente balanceada, así como en los horarios debidos, sin interrupciones, y psico-terapia destinada a paliar los estragos de todo orden que le ha producido el referido mal.

IV. Conforme lo pude comprobar en mi única visita autorizada a la Carcel de Encausados de RioCuarto, en los primeros días de septiembre de 1977, los episodios convulsivos se le vienen presentando con inusual frecuencia, con un promedio de una crisis semanal, con convulsiones y pérdida de conocimiento, lo que constituye una regresión total en ese estado, ya que dado el tratamiento intensivo administrado antes de su detención se hubo logrado en su momento reducir a expresiones de menor entidad y frecuencia dichas crisis.

Dicho estado angustiante le impuso en todo momento a las autoridades competentes, procurando primero se lo extrajera de la situación de prolongada incomunicación vivida y se le brindara, a lo largo de su detención, la atención médica, administración de fármacos y alimentación compatible con su estado.

V. A la fecha lleva mi hermano mas de 6 meses detenido, sin que la autoridad militar interviniente haya derivado el sumario respectivo a la jurisdicción correspondiente, retardo procesal que se hace tanto más graveo si se atiende al estado del nombrado y además que la investigación entrámite estaría relacionada con su supuesta actividad universitaria, abandonada a comienzos de 1974, sin que se le pueda atribuir accionar subversivo y ni siquiera actividad política en campo alguno, al menos, como lo ha puntualizado, desde comienzos de 1974.

///VI. Además de lo dicho, el procedimiento agil, simple y breve propuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Justicia en su nota de elevación del proyecto de la ley 21.460, sin perjuicio de reconocer las condiciones excepcionales en que fué sancionada, quedaría desvirtuada si en casos como el que llevo a vuestra consideración, se existiera a una duración prolongada e indefinida de la investigación sumarial, sin determinación de la jurisdicción competente.

VII. No puedo omitir a V.E. la penosa situación que vive nuestra madre, de 77 años de edad, a partir de la detención de mi hermano, viendo agravado a límites no controlables su cuadro de hipertensión y cardiopatía agudas.

VIII. Por lo dicho, e invocando asimismo los propósitos expresados por el Superior Gobierno Nacional de crear las condiciones para una convivencia pacífica de los argentinos, superadas en gran medida las circunstancias de violencia y caos generalizados que motivaron el dictado de una legislación de excepción, pido a V.E. se reconsidere la situación de la detención de mi hermano Alberto Pinto y se disponga la agilización del proceso respectivo a efecto de que a la mayor brevedad sea sometido conjuntamente con las actuaciones labradas al juez que resulte competente.

Saludo al Señor Ministro con mi mayor consideración.

Carlos Moises Pinto

Moreno, diciembre 6 de 1977

Señor Comandante de la Cuarta Brigada de
Infantería Aerotransportada

General Arturo Gumersindo Centeno

Camino a la Calera-km.9,5

CORDOBA

De mi mayor consideración:

Carlos M. Pinto, L.E. 4.961.905, domiciliado en Independencia 965, Moreno, Provincia de Buenos Aires, me dirijo a V.E. por los siguientes motivos:

I. Mi hermano Alberto Pinto se encuentra detenido a disposición de la autoridad militar, en este caso V.E., desde el 21 de abril del corriente año, primero incomunicado en la Unidad Regional Sud de la Policía de la Provincia de Córdoba y desde el 17 de junio pp en la Unidad carcelaria nº 4- Regional Río Cuarto, donde sigue actualmente.

II. Como es de vuestro conocimiento y expresé en mi anterior del 5/8/77, mi hermano es epiléptico crónico, habiendo en mi última visita reglamentaria, efectuada el 2 de diciembre pp, comprobado por sus manifestaciones, corroboradas por el Director del establecimiento, que el mismo ha sufrido con mayor frecuencia e intensidad sus convulsiones, con pérdida de conocimiento, hasta tres en un mismo día, debiendo ser conducido de continuo a la enfermería del Penal.

Mi hermano ha sufrido desde su detención alrededor de 40 crisis convulsivas, en tanto en el semestre anterior a su arresto se había verificado una casi total ausencia de crisis (una soled durante 6 meses), recrudecimiento de su grave dolencia que podrá constatar V.E. a poco que requiera informe del Señor Director de la Unidad citada y del médico del mismo.

//////En mi reciente visita a Río Cuarto, para realizar la visita reglamentaria, pedí audiencia al Sr. Director de la Carcel, quien me confirmó la frecuencia alarmante de las crisis que sufre mi hermano, y se mostró impotente para mejorar su situación, habiéndose llegado al límite de la medicación concebible.

Es evidente que la indefinición de su situación procesal, la prolongación por mas de siete meses y medio de su detención, las restricciones reglamentarias referidas a los presos en la condición de mi hermano, su angustia por el estado de nuestra anciana madre, entre otros factores han influido sobre su estado conduciéndolo a niveles de ansiedad y excitación casi continuos que lo predisponen y le desencadenan sus crisis convulsivas.

III. En vuestra atta. del 12/9/77, por vía del Señor Coronel Luis Santiago Martella, se me comunicó que se estaban examinando los elementos de juicio relacionado con la detención de mi hermano a efecto de la resolución de su situación.

El estado de mi hermano, a tres meses de vuestra respuesta, no ha hecho más que agravarse, máxima teniendo en cuenta lo expuesto y la casi total pérdida de contacto con su familia, y por otra parte, como me fué reconocido por la autoridad policial de Río Cuarto y más tarde por la autoridad militar del Batallón de Arsenales J.M. Rojas de Halberg, se investiga al mismo por su actividad universitaria cesada a fines de 1973 o comienzos de 1974, época a partir de la cual se admite que no tuvo actitud política de ningún matiz.

Ruego a V.E. considere a la mayor brevedad la situación de mi hermano, ya que a esta altura no pueden dejar de existir elementos de juicio suficientes como arribar a una definición, y le permita en el marco de sus atribuciones reintegrarse al seno de la familia y de la sociedad, reconstruirse como hombre antes de que su deterioro

//////sea irrevversible,máxime que su conducta anterior a su detención demostró claramente su intención de vivir en paz.

Pido a V.E. arbitre los medios para que se defina el futuro inmediato de mi hermano y le sea devuelta su libertad, aun cuando me- nos vigilada, lo que le posibilitará iniciar su recuperación y concluir con esta terrible angustia que nos abraza.

Encarezco a V.E. la más pronta respuesta, dentro del círculo de tareas a que está abocado, y quedo a vuestra entera disposición, en todo momento, en lo que pueda contribuir a aclarar definitivamente la situación de mi hermano.

Sin otro particular le saluda con la mayor consideración

Carlos Moisés Pinto

Buenos Aires, diciembre 7 de 1977

Señor Ministro del Interior

General de Brigada Albano Eduardo Harguindeguy

S / D

De mi mayor consideración:

Carlos M. Pinto, L.º. 4.961.905, domiciliado en Independencia 965, Morano, Provincia de Buenos Aires, a V.E., me dirijo con todo respeto por los motivos siguientes:

I. Mi hermano Alberto Pinto está detenido desde el 21 de abril de 1977, incomunicado en la Unidad Regional Sud (Río Cuarto) de la Pcia. de Córdoba hasta el 17 de junio pp y desde esa fecha permanece alojado en la Carcel de la misma ciudad.

II. El 25/7/77 fué puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional.

III. En ejercicio de mi derecho de petición que reitero, hago presente que el día 2 de diciembre de 1977 tuvo acceso a la visita reglamentaria autorizada por el 3er. Cuerpo de Ejército, 20 minutos cada tres meses, y pude comprobar que mi hermano, epiléptico crónico, ha visto agravado su estado peligrosamente, habiendo sufrido más de 40 crisis convulsivas desde su detención, lo que hace que continuamente ingrese a la enfermería por tal causa.

Es penoso su aspecto actual y mi visita y el contacto que me fué permitido me persuadió que se halla en el límite de sus defensas y con grave riesgo de que su salud quede quebrantada definitivamente.

Al término de mi visita, pedí audiencia al Director del establecimiento, quien me corroboró la frecuencia e intensidad de las crisis, y el penoso estado de mi hermano, así como la impotencia de la medicación ordenada y administrada para combatir el mal.

Señor Ministro: mi hermano se halla gravemente enfermo, sometido a un severo régimen de detención (sin lecturas, recreos, visitas periódicas).

///cas,alimentos que le son necesarios en razón de estado, o sea privado de lo mínimo a que un detenido, aún un homicida, tiene derecho), ha sido investigado sin que a casi ocho meses se conozcan los resultados. Ni siquiera pudo recibir la visita de su madre, ya que a esta, dada su avanzada edad y su condición de salud muy quebrantada, le fué prescripta la total inconveniencia de exponerse a una situación emocional imprevisible.

En nombre de los objetivos de paz largamente proclamados, en defensa de la integridad de mi hermano, puego a V.E. le conceda la libertad, y en su defecto, la libertad vigilada que prevé la ley 21.650.

No peticiono en nombre de un delincuente enfermo. Lo hago en favor de quien no cometió el mínimo delito, de quien no constituye amenaza alguna para el estado nacional y las autoridades constituidas, y que fué detenido para investigar una actuación universitaria en una época remota.

Encarezco a V.E. una urgente revisión y definición de la situación de mi hermano.

Saludo a V.E. con mi consideración más distinguida

Carlos Moises Pinto
Independencia 965 Moreno

Morano, junio de 1978

Sr. Presidente del Movimiento Ecuaménico

Pro Derechos Humanos

Capital Federal

De mi mayor consideración:

Carlos Moisés PINTO, C.I. (PF) n.º 8.680.145, con domicilio en Sergente Cabral 965, Morano, Provincia de Buenos Aires, t.e. 0228-22893, solicito vuestra urgente intervención dada la situación de grave violación de derechos humanos que paso a describir:

1. Mi hermano Alberto Pinto, nacido el 21 de enero de 1937, con último domicilio en Alvear 1356, Río Cuarto, Pcia. Córdoba, fue detenido en dicha ciudad, en la vía pública, mientras transitaba, por personal de la Unidad Regional Sur de la Policía de la Provincia de Córdoba, siendo alojado e incomunicado en un calabozo de dicha unidad, donde fue localizado por mis familiares el 22 de abril de 1977. La detención se produjo el 21 de abril de 1977.

2. La privación de libertad de mi hermano bajo absoluto aislamiento e incomunicación no encontró otra justificación durante aproximadamente dos meses que la de una "averiguación de antecedentes".

3. El día 22 de abril de 1977 se practicó un allanamiento en el domicilio de mi madre, en el que residió siempre el detenido, llevándose la autoridad policial que participó en el mismo unos 88 libros, indiscriminadamente, todos ellos adquiridos en librerías, uno por título, heterogéneos entre sí y ninguno de ellos de filiación antidemocrática o subversiva, que integraban su biblioteca y eran exclusivamente material de lectura. Mi hermano es profesor de cien/

///cias de la educacion. También fueron secuestrados una máquina de escribir, luego devuelta, y otros objetos de uso doméstica.

4. La situación de mi hermano se tornó tanto más desesperante y fuente de auténtica angustia para nosotros sus familiares, en tanto padece desde la edad de los 17 años, epilepsia crónica, con crisis convulsivas frecuentes caracterizadas por total pérdida de conocimiento, convulsiones y autodestructividad, que han venido exigiendo medicación intensiva y exactamente balanceada y tratamiento sicoterapéutico, para aliviar o controlar en lo posible su estado.

Agrega fotocopia de certificado médico y electro-encefalograma que documenten su enfermedad.

5. Conscientes de la peligrosidad inminente que representaba para su estado el encierro en un calabozo día y noche, día tras día, con frecuentes interrogatorios, tratamos de a) obtener que le fueran entregados los medicamentos y alimentos que le hacíamos llegar en mayor cantidad a la necesaria; b) apersonarnos día a día, hora a hora, a la autoridad policial y a la autoridad militar del Batallón de Arsenales de Halberg, con jurisdicción en Río Cuarto y sobre la autoridad policial, solicitando una aclaración de su situación y valiendo porque recibiera la atención necesaria. Fué denegado el recurso de Habeas Corpus en virtud de que su radicación importaría ipso facto su puesta a disposición del Poder Ejecutivo, y también sería, además, por los reservas físicas de mi hermano, y teniendo en cuenta indicios fehacientes de una pronta libertad.

6. Desgraciadamente la situación se fué prolongando sin definición.

El 30 de mayo de 1977 se me concedió por primera vez una visita de 20 minutos, bajo estricta vigilancia, hallando a mi hermano en lastimoso estado de deterioro sico físico, imponiendome que había

//sufrido varias convulsiones en el interior de su calabozo, re/
quiriendo auxilio a la guardia al recobrar mínimas lucidez. También
puede saber que los medicamentos le eran suministrados irregular/
mente, con lo que quedaba roto el balance primordial de las dosis
y se propiciaba la repetición de las crisis.

Su estado de excitación era extraordinario. No recordaba
nada de la declaración que creía haber firmado por hallarse enton/
ces en el umbral de una de sus crisis.

7. Al comprobar su estado de inmediato interpuso recurso
de habeas corpus ante el Juzgado Federal de Rio Cuarto, cuya foto/
copia adjunto, siendo denegado conforme auto cuya parte resolutive
resulte así mismo de su fotocopia, por hallarse a disposición de la
autoridad militar.

Apelada la resolución denegatoria por el suscripto ante la
Cámara Federal de Córdoba, fundando el recurso a través del memorial
del que acompaño fotocopia, dicho Tribunal rechazó mi apelación fun/
dado exclusivamente en que en el verbo, el 25/7/77, el hermano
había sido puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. =

8. Aproximadamente el 18 de junio de 1977 el hermano fue
trasladado a la Unidad nº 4-Regional Rio Cuarto, instituto carcelar/
rio donde se halla alojado actualmente.

9. De acuerdo al régimen especial vigente para los deteni/
dos no comunes, establecido por el Comando del 3er. Cuerpo de Ejér/
cito, han venido rigiendo la situación de detención de mi hermano
las siguientes disposiciones: a) una visita de 20 minutos cada tres
meses. Han quedado suprimidas desde diciembre de 1977. Carecenca de
todo contacto con él desde el 24 de diciembre de 1977. b) privación
de toda lectura; c) privación casi total de recreos; d) prohibición
de complementar la precaria alimentación que reciben; e) limitación

///a \$2.000 (actualmente el tope es de \$5.000) semanales, de la suma que le puede ser depositada para gastos; etc.-

10. Se efectuaron repetidas gestiones ante la autoridad militar (comando de la Cuarta Brigada de Infantería Aerotransportada-CORDOBA) y el Ministerio del Interior, acompañando fotocopias de las notas elevadas y de la sola respuesta recibida fechada el 12/9/77 del Comando de la Cuarta Brigada mencionada.-

Personalmente vengo viajando a Córdoba a fin de informarme de su situación ante la autoridad militar y hacer lo mismo ante la autoridad carcelaria con frecuencia quincenal.

Solo conseguí informarme que las primitivas actuaciones, originadas en el secuestro de libros, habían sido archivadas por falta de éxito.

11. Mis requerimientos al Ministerio del Interior y mis visitas a la dependencia de dicho Ministerio asignada a atender las preocupaciones de detenidos o desaparecidos fueron infructuosas. Nunca logré saber más de lo que ya sabía. Se me decía que estaba a disposición del Poder Ejecutivo y punto.

12. Mientras pude visitarlo, trimestralmente y por 20 minutos -bajo vigilancia- en la cárcel, supe de boca de mi hermano que la frecuencia de las convulsiones se había intensificado de modo alarmante y debía ser conducido permanentemente a la enfermería.

El Director de la Cárcel y el médico de la misma me corroboraron totalmente la información recibida de mi hermano.

13. En mayo de este año logré entrevistarme con el Director de la mencionada unidad carcelaria, Sr. Tarletta, el día 2 de dicho mes, y con enorme dolor pude enterarme de que el estado de mi hermano se había agravado notablemente y había llegado a tal extremo de que con el aval del Comandante del Batallón de Arsenales de Holberg, autoridad militar intermedia, había requerido su internación al Co/

//mando del tercer Cuerpo, sin recibir respuesta a mas de un mes del pedido.

A estar a las palabras de dicho Director las convulsiones de mi hermano han llegado a una frecuencia alarmante hasta para la misma autoridad carcelaria, que ha urgido su internación en establecimiento adecuado para su salud, sin recibir respuesta.

14. Mi madre, de 77 años de edad, padece una afección cardi vascular aguda e hipertensión que ya escapa a todo control, no obstante que se le evita el conocimiento de la información que se posee, y tenemos serios temores por su vida.

15. Agotadas todas las vías legales, todos los requerimientos y peticiones, mi hermano ha quedado librado a un destino inexorable. NO ESTA A DISPOSICION DE JUEZ O TRIBUNAL ALGUNO. No ha tenido actuación política directa o indirectamente vinculada a la subversión. Desde comienzos de 1975 no ha tenido actuación siquiera universitaria, ha estado alejado de todo cuanto no fuera su vocación pedagógica. Ha luchado duramente contra su cruel enfermedad. Ha tratado de fortificarse ante la adversidad y de brindar amor mientras le fué posible. Ha sido arrancado sin misericordia de su familia, se le cercenado su libertad, se le ha imposibilitado los tratamientos indispensables.-

16. Ruego vuestra urgente intervención. La prolongación de la detención de mi hermano, agravada por las condiciones padecidas, significa daño irreversible a su integridad física. Su integridad como ser es posible que no pueda ser recuperada. La frecuencia diaria de sus convulsiones, la privación de tratamiento adecuado, la violencia de su encierro, que ya se acerca a los 14 meses, importa la penosa perspectiva de una persona debilitada mentalmente, sin futuro.

Una vez más. Solicito de vuestra indudable caridad inten/

//sificar, con la mayor premura, los esfuerzos que posibilitem
recuperar hasta donde sea factible a quien, como mi hermano, está fla/
gelado en sus derechos mas esenciales.

Esperando vuestra receptividad, que descuento, saludo/
le con mi mayor respeto y consideracion.

Carlos Moises Pinto

Moreno, Provincia de Buenos Aires, julio 19 de 1978

Cardenal RAUL PRIMATESTA

Arzobispado de CORDOBA

CORDOBA

Carlos M. Pinto, L.^{U.} 4.961.905, domiciliado en Independencia 965, Moreno, Provincia de Buenos Aires, me dirijo a Su Eminencia Reverendísima a efecto de solicitarle me conceda audiencia y acuerde el tratamiento que demanda el grave problema, cuyos antecedentes y estado actual paso a referirle.

I. Mi hermano Alberto Pinto, con último domicilio en Alvear 1.356, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, fue detenido en la vía pública, en dicha ciudad, el 21 de abril de 1977, por personal de la Unidad Regional Sud, de la Policía de la Provincia de Córdoba, y llevado e incomunicado en un calabozo de dicha Unidad, donde fue liberado por mis familiares el 22 de abril de 1977.

II. Durante 38 días mi hermano permaneció incomunicado en un calabozo de la Unidad mencionada, bajo supuesta "averiguación de antecedentes".

III. Su detención e incomunicación, más allá de la violación de todas las garantías procesales y derechos naturales y constitucionales, provocó nuestra profunda preocupación, puesto que mi hermano es epiléptico crónico, padeciendo el Gran Mal, con manifestaciones en forma de convulsiones desde hace aproximadamente 23 años.

//////

Al tiempo de ser detenido estaba sometido a intenso tratamiento, por vía de medicamentos (Trinuride, Misoline, Dilon), estrictamente dosificados y en altas dosis, y psicoterapia, dada la participación de los factores emotivos o determinantes de ansiedad en el desencadenamiento de las crisis convulsivas.

Desgraciadamente el mal padecido se manifiesta con singular rebeldía a los tratamientos, no obstante lo cual no eran despreciables los logros alcanzados, al atenuarse la frecuencia de las crisis.

Por otra parte el hermano demostraba en la práctica una extraordinaria fuerza moral para sobreponerse a su desgraciada enfermedad. Se había diplomado como Profesor en Ciencias de la Educación, y subsistía merced a su actividad como vendedor de libros, preferentemente técnicos e infantiles.

IV. Reunimos como prioridad, por todos los medios a nuestro alcance (no muchos en las condiciones de detención señaladas), lograr que los medicamentos que inevitablemente y en cantidades superiores a las consumibles hacíamos llegar a la guardia. Enfatizamos las consecuencias de la falta de suministro o retardo en hacerlo, de dichos fármacos. Encarecimos que se lo retirara de su situación de aislamiento, dado el peligro que representaba para su salud y su vida la falta de auxilio presto ante cualquiera de sus inminentes convulsiones. Insistimos ante la autoridad policial y militar sobre esa

//////

//////realidad. Se nos dijo que era controlado por el Médico de Po/ licias. Ello resultó incierto, ya que el propio profesional me manifes/ tó que no tenía acceso a los presos "políticos" y que a mi hermano solo lo había auxiliado a raíz de sus crisis.

V. El 22 de abril de 1977 se efectuó un procedimiento en el domicilio materno, donde residía mi hermano, absolutamente ilegal, siendo secuestrados unos 80 libros, adquiridos por conducto de li/ brería, de lectura e información del detenido, carentes en su totali/ dad de connotación política y menos aún antidemocrática. La pro/ pia autoridad militar corroboraría, bien que tardíamente, lo que era evidencia desde un principio, al disponer el archivo de las actuacio/ nes labradas en relación a dicho secuestro de material bibliográfico, a fines de 1977.

VI. El 30 de mayo de 1977 pude verlo por 20 minutos bajo estricta vigilancia policial, y autorizado por autoridad militar del Batallón de Arsenales con asiento en Holberg, y verifiqué que su es/ tado era lamentable. Hasta donde pude hablar con él, ya que estaba muy condicionado, supe que había padecido continuas crisis, que se ha/ bía golpeado, que los medicamentos le llegaban fuera de horario. Ob/ servé que padecía un temblor incontrolable. Me dijo que había decla/ rado en estado de conmutación, en el umbral de una crisis.

VII. Si hasta entonces había dilatado la interposición del recurso de habeas corpus, a fin de evitar un agravamiento de su si/

///tuación y un automático pase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, en aquel momento, angustiado por el espectáculo de su estado, sabiendo que su aislamiento podía serle fatal en las condiciones de su enfermedad, lo interpuse ante el Juzgado Federal de Río Cuarto.

Dicho recurso, previos los informes de rutina, fué denegado, fundándose el juez en que la ley 21.460 deriva a la autoridad militar decidir la competencia en el caso. A esa altura mi hermano llevaba 71 días de detención, sin sometimiento a juez, sin imputación de delito. No obstante, el juez decide permanecer ajeno a la situación planteada, como si la ley citada o cualquier ley de la Nación pudiera impunemente legitimar la detención sin juez ni causa, y por tiempo indeterminado.

Recorrido el auto o sentencia denegatoria, ante la Cámara Federal de Córdoba, y expresados los agravios, el Tribunal confirmó el fallo de primera instancia, ateniéndose en un decisión de diez renglones a las puestas a disposición del Poder Ejecutivo, que se habría producido el 25 de julio de 1977.

El ciclo judicial quedó cerrado. Vano fué que además de la grosera violación de derechos humanos o naturales y garantías constitucionales, puntualizara la grave enfermedad de mi hermano. El Poder Judicial es evidente, convalida estas monstruosas violaciones a los derechos de las personas, y a los familiares nos cierra el camino para obtener una mínima justicia, nos conduce a la impotencia.

//// VII. Despues de los 58 días de incomunicación en la Unidad Regional Sud, mi hermano fue trasladado a la Carcel de Río Cuarto, y actualmente se encuentra alojado en la Penitenciaría de Córdoba, desde un mes atrás aproximadamente.

VIII. Pude efectuarle en total tres visitas de 20 minutos cada una, incluida la ya relatada en la Unidad Regional Sud, y una visita para Navidad. Desde entonces, o sea desde siete meses atrás, no ha sido posible verlo, dada la prohibición de visitas que rige en la jurisdicción del Tercer Cuerpo de Ejército.

IX. En el mes de mayo pasado, entrevisté al Director de la Carcel de Río Cuarto, quien me manifestó que mi hermano había visto crecer su enfermedad, con diarias convulsiones, tornándose totalmente incontrolable su estado. A raíz de ello pidió su internación a la autoridad del Tercer Cuerpo de Ejército. No recibió respuesta. En junio de 1978 era trasladado a la Penitenciaría de Córdoba, bajo un régimen aun mas riguroso de detención.

X. En las contadas entrevistas referidas, mi hermano me manifestó que la frecuencia de sus crisis era mucho mayor a la anterior a su detención.

XI. Mi hermano, como los demás detenidos en igual condición, están privados de visitas, lecturas, recreos, acceso a correspondencia (enviar o recibir cartas). No pueden reforzar su dieta alimentaria. Su situación nada tiene para compararse con la de los detenidos por delitos

///comunes, aun los mas peligrosos.●

XII. He efectuado reiteradas gestiones ante la autoridad militar (4ta. Brigada de Infantería aerotransportada, Comando del Tercer Cuerpo de Ejército), viajando quincenalmente a la Ciudad de Córdoba desde la Capital Federal.

He reiterado peticiones al Ministerio del Interior, solicitando inclusive se le convierta el arresto en domiciliario, sin resultado.-

En uno como en otro lado he sido atendido por personal subalterno, sin poder traspasar el muro de la falta de información.

Solo en el Comando del 3er. Cuerpo se me manifestó que el sumario iniciado a raíz del secuestro de libros, estaba archivado por falta de mérito.

XIII. En el curso de la semana nos ha llegado a las familiares la información de que el estado de mi hermano ha recrudecido con nuevas convulsiones y un decaimiento físico general.- No se han recibido ropas y solo con gran esfuerzo se logró la recepción de los medicamentos que le son tan indispensables.

XIV. Al momento actual, a 15 meses de su detención, mi hermano, Alberto Pinto, permanece encarcelado, en las peores condiciones, sin ser puesto a disposición de juez alguno, totalmente aislado, viviendo y padeciendo cruelmente la enfermedad que padece, privado de tratamien/

//to médico siquiátrico adecuado, sin perspectivas de definición de su caso.

Su integridad física y mental está gravemente comprometi-
tida. La multiplicación de crisis convulsivas, a lo largo de 15 meses, en el marco del penoso encierro que sufre, aislado de todos sus efectos, nos obliga a concluir de que su deterioro ha de ser ya acentuado e irreversible. El injusto e inhumano castigo que se le inflige, sin consideración alguna para su estado, alérgandose conscientemente la definición de su situación, ha de significarle la debilidad mental, si algún día se dignen abrirle las puertas de la cárcel, la muerte en vida. Un epiléptico no puede sortear con impunidad las secuelas de decenas o centenares de crisis sin mella definitiva de su integridad cerebral. •

XVI. Pido con toda humildad a Vuestra Eminencia me conceda una urgente audiencia, rogando me sea comunicada al domicilio que cito, a efecto de poder dar testimonio fehaciente de las circunstancias, del caso.

Pido asimismo a V.E. interceda con el poder de vuestra pródica y vuestra autoridad a fin de obtener la consideración que merece la situación descrita que padece mi hermano. •

Doy fe a V.E. que Alberto Pinto jamás ha tenido militancia política antidemocrática, y por lo menos desde fines de 1974, actividad política de ningún carácter. •

//////

////// Llego hasta V.E. tambien en nombre de nuestra an/
ciana madre, que sufre como nadie el encarcelamiento, la privación de
su hijo. Tiene 78 años de edad, y su estado se ha agravado con hi/
pertension y cardiopatia agudas, requiriendo constante control y tra/
tamiento. Está llegando al limite de su fortaleza. Seguramente de/
sespasa de poder volver a ver a su hijo.-

XVII. Agradeciendo desde ya vuestra pronta respues/
ta a mi peticion, saludo a V.E. con el respeto mas profundo.

Carlos M. PINTO

Independencia 965- Moreno- Pcia. Bs. As.

Dódiqo 1744-

Moreno, julio 31 de 1978

Señor Representante de la CRUZ ROJA INTERNACIONAL

Capital Federal

De mi mayor consideración:

CARLOS MOISÉS PINTO, L.E. 4.961.905, domiciliado en Independencia 965, Moreno, Provincia de Buenos Aires, me dirijo a Ud. con carácter urgente y por los siguientes motivos:

I. Soy hermano de Alberto PINTO, detenido a partir del 21 de abril de 1977 por "averiguación de antecedentes", en las siguientes condiciones: a) entre dicha fecha y el 18 de junio de 1977 incomunicado en un calabozo de la Unidad Regional Sud de la Provincia de Córdoba con asiento en Río Cuarto, ciudad de dicha provincia, donde tenía su domicilio; b) desde el 18 de junio de 1977 y hasta fines de junio de 1978 en la Cárcel de Río Cuarto; c) desde fines de junio de 1978 en la Penitenciaría de Córdoba.

II. No se halla sometido a proceso. Está detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional desde el 25 de julio de 1977, atribuyéndole presuntamente actividad política universitaria hasta fines de 1974.-

III. Al día siguiente de su detención se produjo un allanamiento, ilegal, en el domicilio de mi hermano, al mismo tiempo el de su madre, Alvear 1356, Río Cuarto, siendo llevados varios libros de su propiedad, todos de circulación legal, adquiridos por vía de librerías, uno por título, que formaban parte de su biblioteca y constituían puramente material de lectura. Mi hermano es profesor de Ciencias de la Educación. Al mismo tiempo fué llevada una máquina de escribir de su propiedad, luego devuelta, y símbolos hebraicos, retenidos. Las actuaciones labradas a raíz del secuestro de los li/

///bros, con intervención del 3er. Cuerpo de Ejército, con asiento en Córdoba, fueron archivadas a fines de 1977, por falta de mérito para su prosecución. Demoróse en llegar a tal conclusión 8 meses.- No obstante mi hermano ha seguido detenido.

IV. La situación de total privación de derechos humanos, que referiré, que padece mi hermano, se torna tanto más grave, dado que el mismo padece de epilepsia crónica (gran Mal), desde hace más de 22 años, con crisis convulsivas prácticamente diarias, estando bajo riguroso tratamiento medicamentoso y psiquiátrico al tiempo de ser detenido, a fin de lograr un mínimo control de las manifestaciones de la enfermedad, la que ha recrudecido en términos a tal punto críticos que seriamente tememos por su integridad psico-física, sometida a los embates del mal en condiciones a tal punto gravosas e inhumanas que resultan difíciles de describir.

V. Mientras estuvo incomunicado en la Unidad Regional Sud de Río Cuarto, en un calabozo, durante 58 días, sufrió repetidas crisis, con traumatismos, dado que estaba encerrado aislado en una celda. Los medicamentos que infaliblemente le hacíamos llegar, en proporciones superiores a las que debía consumir para que no se interrumpiera su suministro, se los entregaban a destiempo y previo las demandas que debía practicar a los guardias desde su lugar de encierro. No tuvo asistencia médica. El médico de policía tenía vedado visitar y controlar a los detenidos por causas políticas. No tuvimos visitas.

VI. El 30 de mayo de 1977 tuve acceso a una visita de 20 minutos bajo autorización militar y estricto control. El estado de mi hermano era lamentable y se hallaba presa de un gran temblor. Se le había hecho declarar en el umbral de una convulsión.

VII. Trasladado a la Carcel De Río Cuarto, pude visitarlo cada tres meses 20 minutos hasta diciembre de 1977. Desde entonces

////

///Los familiares de él y de los restantes detenidos por causas políticas no tuvimos derechos a visitas, aun a la trimestral de 20 minutos. VIII. En dicha Cárcel y con mayor rigor en la Penitenciaría de Córdoba (Colombres 1301, Córdoba), el hermano como al resto de los detenidos políticos está sometido a un régimen de excepción, del que doy algunas manifestaciones: I) prohibición de visitas; II) prohibición de correspondencia epistolar o de cualquier otro tipo; III) cancelación de recursos, salvo uno por semana; IV) prohibición del derecho a efectuar lecturas, de cualquier tipo; V) imposibilidad de escribir o efectuar actividades prácticas; VI) prohibición de reforzar la dieta diaria elemental a que están sometidos, aún con recursos de sus familiares; etc.

IX. Se han efectuado todas las gestiones a nuestro alcance: a) el recurso de habeas corpus interpuesto para que se le devolviera la libertad o fuera puesto a disposición de juez competente, fué denegado en primera instancia a dos meses y medio de su detención, bajo pretexto de que la ley 21.460 derivaba a la autoridad militar la atribución sobre decisión de juez competente, y de que la misma no establecía término para tal determinación, (conf. fallo del Juez Federal de Río Cuarto del 4/7/77) y en segunda instancia fué rechazado con el argumento de que el hermano en el interin había sido puesto a disposición del Poder Ejecutivo (cf. fallo de Cámara Federal de Córdoba). b) reiteradas peticiones al Ministerio del Interior, exponiendo su situación y solicitando subsidiariamente la aplicación de arresto domiciliario o libertad vigilada; c) reiteradas peticiones y presentaciones personales ante la autoridad militar y del 3er. Cuerpo de Ejército, con sede en Córdoba. Todo ha sido vano.

X. A comienzos de mayo de 1978 solicité audiencia al Director

///de la Carcel De Rio Cuarto, Sr. Tarletta, quien se informo que el estado de salud de mi hermano se habia agravado notablemente, con aumento de la frecuencia y intensidad de sus crisis, lo que le impulsó a requerir a la autoridad militar se dispusiera su internación en establecimiento adecuado, sin recibir respuesta.

XI. Por el contrario ha sido trasladado a la Penitenciaría de Córdoba, donde rige un sistema más riguroso para los detenidos políticos, teniendo información reciente de que su estado ha vuelto a agravarse, sobre la base de una salud muy resacaída.

En dicho establecimiento encontramos más dificultades para que sean aceptados medicamentos imprescindibles como el Trinitride y el Miacilina o Dilon, cuya privación es fuente de seguras convulsiones.

XII. A causa de la detención de mi hermano, la vida de mi madre corre grave riesgo, ya que cuenta 65 años de edad y padece cardiopatía aguda e hipertensión, cuyo control se hace cada vez más difícil.

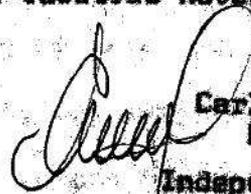
XIII. Se trate de un caso de grossera violación de derechos humanos elementales; a) a la libertad, al derecho de defensa y a ser sometido a juez competente; b) a la integridad física y a la salud; c) al respeto a la persona como ente humano (los presos comunes de máxima peligrosidad reciben un trato mucho más benévolo que los detenidos sin causa y a disposición del Poder Ejecutivo).

XIV.- La vida y la integridad física de mi hermano están en grave riesgo. A quince meses de ser detenido, privado de lo más elemental, su deterioro cerebral, ante el embate del grave mal que padece, ha de ser definitivo. La prolongación indefinida de su detención lo conducirá a su invalidez mental si sobrevive. Pido angustiosamente vuestra urgente intervención para: a) que mi hermano reciba la visita urgente de la Cruz Roja Internacional; b) La Cruz Roja interna/

//cional intervenga en alivio de la situación que padece mi hermano Alberto, Pinto, mediante el empleo de todas sus posibilidades; c) que la intervención solicitada, que es reiteración de otra anteriormente requerida verbalmente en la sede de la institución, se practique sin demora, dada la gravedad del caso presentado.

XV. Reitero que mi hermano se halla actualmente detenido en la Penitenciaría de Córdoba, Colombres 1301 de esa ciudad.

Saludo a Usted con mi mas distinguida consideración y respeto, quedando a la espera de vuestras novedades.



Carlos Moises Pinto
L.E. 4.961.905.

Independencia 965-Morano, Pro/
vincia de Buenos Aires
t.e. 0228-22893.*

Moreno, Pcia. de Buenos Aires, septiembre 13 de 1978

Señor Comandante de la Cuarta Brigada de
Infantería Aerotransportada

Gral. Arturo Gumersindo Centeno

Camino a la Calera-km. 9,5

CORDOBA

Dé mi mayor consideración:

Carlos M. Pinto, L.E. 4.961.905, domicilio/
do en Independencia 965, Moreno, Provincia de Buenos Aires, me dirijo
a V.E. a causa de la situación de mi hermano Alberto Pinto, detenido
en la Penitenciaría de Córdoba, Unidad 1a., bajo vuestra jurisdicción,
por las siguientes razones y peticiones que paso a formular:

1) como es de vuestro conocimiento mi hermano padece de
epilepsia crónica, rebelde a los tratamientos por vía de medicamentos,
con crisis convulsivas frecuentes, recrudescida a raíz de su prolonga/
da detención, lo que me fué impuesto por el Director del Establaci/
miento carbolarío de la ciudad de Río Cuarto, unidad 4a., en el mes
de mayo, y motivó fuera elevada una comunicación por dicho fun/
cionario a la autoridad militar.◀

2) Nos angustia a sus familiares directos, madre y hermanos
del detenido, las consecuencias irreparables que puedan derivarse de
su estado y sus frecuentes crisis en su integridad cerebral en par/
ticular y física en general, obteniendo como pautas el respecto los

//pedidos de medicamentos que nos llegan, y dada la ausencia de todo control de la evolución de su enfermedad de nuestra parte.

3) Atento a lo anterior solicito al señor Comandante se nos posibilite, con los recaudos del caso dada su situación, efectuarle a nuestro costo y en establecimiento adecuado al efecto, un electro-encefalograma, electrocardiograma y análisis de orina y sangre, considerando esencial el primero de los estudios mencionados.-

4) Asimismo solicito a V.E., para que sea dispuesto por donde corresponda, se modifique su situación de detenido y contemple la adopción de la modalidad de libertad vigilada o arresto domiciliario, teniendo en cuenta la grave dolencia que padece mi hermano, y la necesidad de contar con un medio y tratamientos adecuados a su estado de salud.

Encarezco a V.E. la consideración de las peticiones formuladas y una pronta respuesta en alivio de la situación que motiva la presente.

Saludo al señor Comandante con mi mayor consideración.

Carlos M. Pinto

Moreno, noviembre 14 de 1978

Sr. Delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja

Moreno 3365

Capital Federal

De mi mayor estima:

Carlos Moisés Pinto, domiciliado en Independencia 965, Moreno, Provincia de Buenos Aires, se dirigió a Ud, comenzando por agradecer su atn. del 19/9/78, y la elevada preocupacion manifestada en procura de aliviar la situación de mi hermano Alberto Pinto, detenido desde el 21/4/77 y a disposicion del PEN por decreto 2223 del 25/7/78.

Por la presente le comunico que mi hermano fué trasladado de la Penitenciaría de Córdoba a la Unidad Penal 9 de La Plata, estando alojado en el pabellon nro. 3.

En mi primera visita, el 8/11/78, recibí la impresion acabada de que el estado de salud de mi hermano ha desmejorado notablemente, habiendome participado el mismo de la frecuencia de sus convulsiones.

A la vez el traslado, en lo referido al tratamiento con medicamentos, supone privacion temporaria de los medicamentos habituales, hasta ser recetados por el personal médico de la Unidad Penal citada, habiéndoseme aceptado los específicos (Trinuride y Dillon) en forma condicional, al no existir receta ni tratamiento prescrito en dicha Unidad.

Solicito su intervencion a fin de que a) con la mayor urgencia reciba el tratamiento médico que el grave estado de la salud de mi hermano requiere y se regularice la recepcion y administracion regular de los medicamentos que le son imprescindibles; b) se le practiquen los estudios que permiten comprobar su estado actual, en particular electroencefalograma, a cuyo efecto pondré a disposicion de la autoridad pertinente los recursos que sean necesarios para que se lleven a la práctica;

//// c) se active la resolución de la situación de su detención, atenta a su estado de salud, la inexistencia de causa y su prolongada detención (19 meses).

Agradeciendo desde ya su humanitaria predisposición y lo ya hecho en interés de resguardar la salud quebrantada de mi hermano, y esperando su urgente intervención, saludo a Ud. con mi mayor afecto y consideración.

Carlos Moises Pinto

Independencia 965-Moreno(1744)

JOSEPH WINDERS CO. I, ANN

Moreno, provincia de Buenos Aires, octubre 12 de 1978

Sr. Coronel Vicente Manuel San Roman

Ministerio del Interior

Balcarce 50

Capital Federal

De mi mayor consideración:

Carlos M. Pinto, L.E. 4.961.905, domiciliado en In/dependencia 965, Moreno, P rovincia de Buenos Aires, me dirijo a Ud. a fin de solicitarle me conceda, a la mayor brevedad, audiencia, con motivo de la situa/ ción que paso a plantearle:

Mi hermano Alberto Pinto se halla detenido desde el 21 de abril de 1977, puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional desde el 25 de julio de 1977, y actualmente alojado en la Penitenciaría de Córdoba, Unidad la.-

El mismo padece epilepsia crónica (gran mal), rebelde al tratamiento médico, que se agudiza con frecuencia y provoca en él crisis convulsivas.

Durante su detención, primero en Río Cuarto y ahora en Córdoba, ha padecido innumerables crisis convulsivas, haciendo que en abril de 1978 el Director del Instituto de Detención de Río Cuarto elevara una nota a la autoridad militar (Comando del 3er. Cuerpo de Ejército), denunciando la gravedad del caso y solicitando se adoptaran medidas adecuadas al mismo.

Dicha información fué obtenida personalmente del Sr. Director del establecimiento mencionado en mayo de 1978.

En la Penitenciaría de Córdoba se le han reiterado los episodios convulsivos y su estado de salud sería delicado.-

A consecuencia de ello a comienzos de septiembre de

1978

1978 escribí al Sr. Comandante del Tercer Cuerpo de Ejército, General Luciano Benjamin Menendez, rogando se contemplara el estado de mi hermano y en caso de no haberse agotado la investigación relativa a su persona se arbitrara su libertad vigilada o alguna de las soluciones legales que sin perjuicio de las eventuales actuaciones posibilitara frenar el deterioro físico y cerebral del detenido.

No he recibido a la fecha respuesta, lo que atribuyo al cúmulo de trabajo del señor Comandante, no obstante lo cual mi preocupación y la de mi familia, en particular de mi madre, que cuenta 78 años de edad y se encuentra con su salud quebrantada, va en aumento.

Adjunto a la presente el informe relativo al último electroencefalograma practicado a mi hermano, antes de su detención, y certificado médico del profesional que lo venía asistiendo mediante tratamiento medicamentoso y siquiátrico.

Ruego a V.E. acordarme la audiencia pedida a los efectos de poder ser más explícito en cuanto al caso planteado y participarle en el contacto personal las circunstancias angustiantes que lo rodean.

Al mismo tiempo nos confortaría saber de su interés en la solución del caso, teniendo en cuenta que lleva mi hermano 18 meses de detención y está expuesto a un irreversible deterioro cerebral.

Saludo a Ud. muy atte.